REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

Gran Via de les Corts Catalanes, 184, 1a. - 08038 BARCELONA
Tel. 93 508 14 44 Fax 93 331 94 22

N.I.F.: E-58902883

Nº DE ENTRADA / *NÚM. D'ENTRADA*	FECHA / *DATA*	DIARIO / *DIARI*
2026102350	03/07/2026	2026

Nº Serie/Año/FACTURA / *NÚM. Sèrie/Any/FACTURA*	FECHA / *DATA*	ASIENTO / *ASSENTAMENT*
001/2026/46054871	16/07/2026	45487

DATOS DE LA EMPRESA-EMPRESARIO / ***DADES DE L'EMPRESA-EMPRESARI***

Apellidos, Nombre, Razón Social o Denominación
Cognoms, nom, raó social o denominació **LUMIRA SERVEIS INTEGRALS S.L.**

Domicilio (Nombre de la Vía Pública) **CL ROCAFORT, 35-37 P.PP PTA.2**
Domicili (nom de la via pública)

Población **BARCELONA**
Població

N.I.F. **B88930177** ESCRITURA N.º **958 / 2026**
NIF *ESCRIPTURA NÚM.*

NOTARIO SR. **M.L. RODRIGUEZ RAMIREZ**
NOTARI/ÀRIA

MINUTA DE HONORARIOS REGISTRO MERCANTIL / *MINUTA D'HONORARIS REGISTRE MERCANTIL*

Honorarios reducidos RDL 6/1999, RDL 6/2000 y RDL 8/2010 / *Honoraris reduïts RDL 6/1999, RDL 6/2000 i RDL 8/2010*

Bases / *Bases*	Arancel / *Aranzel*	Conceptos / *Conceptes*	Honorarios / *Honoraris*
Sin cuantía	1	Asiento de presentación	6,01
Sin cuantía	2	Examen/Suspensión/Denegación	13,22
Base declarada	5	Constitución/Aportación	12,21
Sin cuantía	13	Cargos/Poderes/Delegaciones/Autorizaciones	96,16
Sin cuantía	20	Acuerdo social/Otros	39,13
Sin cuantía	21 a 24	Notas/Información Registral	31,80
Sin cuantía	25	Depósito y archivo/Digitalización de documentos	15,05

HONORARIOS / ***HONORARIS***	213,58	**Euros**
SUPLIDOS / ***BESTRETES***	3,61	"
HONORARIOS+SUPLIDOS / ***HONORARIS+BESTRETES***	217,19	"
21% I.V.A. / ***IVA***	45,61	"
15% RETENCIÓN A CUENTA I.R.P.F. HONORARIOS	-32,58	"
15% RETENCIÓ A COMPTE IRPF HONORARIS		
TOTAL / ***TOTAL***	230,22	"
CANTIDAD ENTREGADA A CUENTA	0,00	"
QUANTITAT ENTREGADA A COMPTE		
TOTAL LÍQUIDO / ***TOTAL LÍQUID***	230,22	**Euros**

Retención: De acuerdo con el artículo 99 de la Ley de IRPF, Ley 35/2006 de 28 de noviembre, y artículo 95 del Reglamento del IRPF, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, la entidad pagadora es la obligada a practicar la retención , en su caso.
Retenció: D'acord amb l'article 99 de la Llei de l'IRPF, Llei 35/2006 de 28 de novembre, i l'article 95 del Reglament de l'IRPF, aprovat per Reial Decret 439/2007, de 30 de març, l'entitat pagadora és l'obligada a practicar la retenció, en el seu cas.

Contra la presente minuta podrá interponerse recurso de reforma ante el Registro Mercantil de Barcelona en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de devolución del documento despachado, con apelación, en su caso, ante la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (disposición adicional 4ª del Decreto 757/1973 de 29 de Marzo, por el que se aprueba el arancel de los Registradores Mercantiles), y recurso de revisión antes de transcurrir un año de la fecha de pago (art. 619 del Reglamento Hipotecario).
Contra la present minuta podrà interposar-se recurs de reforma davant el Registre Mercantil de Barcelona en el termini de quinze dies hàbils següents a la data de devolució del document despatxat, amb apel·lació, si escau, davant la Direcció General de Seguretat Jurídica i Fe Pública (disposició addicional 4a. del Decret 757/1973 de 29 de març, pel qual s'aprova l'aranzel dels Registradors Mercantils), i recurs de revisió abans de transcórrer un any de la data de pagament (art. 619 del Reglament hipotecari).

Se acompaña Anexo del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679.
S'acompanya Annex del Reglament General de Protecció de Dades 2016/679.

(*) C.S.V. : 108005802026102350102307 4
Servicio Web de Verificación / *Servei Web de Verificació:* **https://www.registradores.org/csv**
(*) **Código Seguro de Verificación** / *Codi Segur de Verificació.*

ANEXO / ANNEX

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Registrador es el responsable del tratamiento, cuya finalidad es la práctica del servicio registral solicitado incluyendo las notificaciones necesarias, la facturación y la aplicación de la legislación contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. En cuanto resulte aplicable con la normativa registral, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación dirigiendo un escrito a la dirección del Registro o ponerse en contacto con el Delegado de protección de datos en el correo dpo@corpme.es. También podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Para mayor información de protección de datos, consulte la web https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales.

Finalidad y base jurídica del tratamiento Facturación del servicio registral solicitado, siendo el tratamiento de los datos necesario para la ejecución del servicio solicitado.

INFORMACIÓ BÀSICA SOBRE PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

El Registrador és el responsable del tractament, la finalitat del qual és la pràctica del servei registral sol·licitat incloent les notificacions necessàries, la facturació i l'aplicació de la legislació contra el blanqueig de capitals i finançament del terrorisme. Quan resulti aplicable amb la normativa registral, els interessats podran exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, oposició i limitació dirigint un escrit a l'adreça del Registre o posar-se en contacte amb el Delegat de protecció de dades en el correu dpo@corpme.es. També podrà presentar una reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (www.aepd.es). Per a més informació de protecció de dades, consulti la web https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales.

Finalitat i base jurídica del tractament Facturació del servei registral sol·licitat, sent el tractament de les dades necessari per a l'execució del servei sol·licitat.

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

Gran Via de les Corts Catalanes, 184, 1a. - 08038 BARCELONA
Tel. 93 508 14 44 Fax 93 331 94 22

FECHA Y HORA DE RETIRADO / *DATA I HORA DE RETIRAMENT*: **17/07/2026 09:37:10**

CANAL / *CANAL*: **6**

DETALLE DE LOS DOCUMENTOS RETIRADOS / *DETALL DELS DOCUMENTS RETIRATS* — Bloque Nº / *Bloc Nº* : 221.152

Nº de retirado / *Núm. retirament*	Nº entrada / *Núm. entrada*	Presentante / *Presentador/a*	Saldo líquido / *Saldo líquid*	A Cuenta / *A Compte*	Saldo Borme / *Saldo Borme*
646000703	2026102982	ESCAES CONSULTING S.L.	18,54	-150,00	
646000704	2026102350	SIGNO	230,22		0,00
Total Documentos / *Total Documents* : 2		**TOTALES / *TOTALS***	**248,76**	**-150,00**	**0,00**

IMPORTE TOTAL A INGRESAR : / *IMPORT TOTAL A INGRESSAR :* 98,76

Cantidad entregada / *Quantitat lliurada* 0,00 — **Cheque / *Xec*** 98,76 — **Tarjeta / *Targeta*** 0,00

Cambio / *Canvi* : 0,00

Comercia Global Payments

MASTERCARD CONTACTLESS
BARCELONA 17/07/2026 09:37
REGISTRO MERCANTIL BCN

98,76 EUR

MASTERCARD **********2017
VENDA
COMERÇ: 333705044 AUT:493038
TPV: 01315542 Op:330270
Tran.:01502 AID: A0000000041010 ARC: 00

TIQUET PER AL CLIENT

El presente extracto tiene mero carácter informativo
El present extracte té mer caràcter informatiu

Remitido al correo electrónico indicado en la instancia de presentación los CSV correspondientes a la Resolución de calificación, Certificación de publicidad Registral, Facturas y Borme, o en el supuesto de adolecer defectos, remitidos los CSV correspondientes a la Resolución negativa y factura de honorarios

Remesos al correu electrònic indicat a la instància de presentació els CSV corresponents a la Resolució de qualificació, Certificació de publicitat Registral, factures i Borme o, en el supòsit de tenir defectes, remesos els CSV corresponents a la Resolució negativa i factura d'honoraris

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA
Gran Via de les Corts Catalanes 184 1ª
08038 BARCELONA Tel. 93 508 14 44
NIF E58902883

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

22/06/2026	2026095822	150,00
FECHA DE ENTRADA / DATA D'ENTRADA		IMP. ENTREGADO A CUENTA / IMP. ENTREGAT A COMPTE

INSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
INSTÀNCIA DE PRESENTACIÓ DE DOCUMENTS

DATOS DE LA EMPRESA / EMPRESARIO ***DADES DE L'EMPRESA / EMPRESARI***

Denominación / Apellidos, Nombre: *Denominació / Cognoms, Nom:* LUMIRA SERVEIS INTEGRALS, S.L. NIF / CIF: B88930177

DOCUMENTO QUE SE PRESENTA ***DOCUMENT QUE ES PRESENTA***

[X] Escritura / Acta *Escriptura / Acta* Protocolo: *Protocol:* 958 / 2026 Notario: *Notari:* Mª LOURDES RODRIGUEZ RAMIREZ

[] Certificación *Certificació*

[] Documento Judicial - Juzgado: *Document Judicial - Jutjat:*

[] Otro: *Altre:*

INFORMACIÓN FISCAL ***INFORMACIÓ FISCAL***

El pagador de la factura, en los casos previstos en el art. 99 de la Ley 35/2006 de 27 de noviembre del IRPF, está obligado a practicar la retención del IRPF y a ingresar su importe en el Tesoro. Están obligados a retener las personas jurídicas, las entidades (incluidas las entidades en régimen de atribución de rentas), y las personas físicas que ejerzan actividades económicas y satisfagan la factura en el ejercicio de su actividad. Tiene también dichas obligaciones el pagador no residente (persona física, jurídica y demás entidades) que opere en territorio español mediante establecimiento permanente y aquél, sin establecimiento permanente, para quien la satisfacción de la factura constituya un gasto deducible en el impuesto sobre la renta de no residentes. Los obligados a retener deben también cumplir las obligaciones formales que establece el art. 108 del Reglamento del IRPF (RD 439/2007 de 4 de marzo), incluida la de expedir en su momento al emisor de la factura la certificación acreditativa de la retención. La decisión de no practicar la retención, ingresando su importe en el Tesoro Público y cumpliendo con todas las obligaciones formales derivadas de la misma, es imputable exclusivamente al pagador que esté obligado a hacerlo.

El pagador de la factura, en els casos previstos a l'art. 99 de la Llei 35/2006 de 27 de novembre de l'IRPF, està obligat a practicar la retenció de l'IRPF i a ingressar el seu import al Tresor. Estan obligats a retenir les persones jurídiques, les entitats (incloses les entitats en règim d'atribució de rendes), i les persones físiques que exerceixin activitats econòmiques i satisfacin la factura en l'exercici de la seva activitat. També té les obligacions esmentades el pagador no resident (persona física, jurídica i la resta d'entitats) que operi en territori espanyol mitjançant establiment permanent i aquell, sense establiment permanent, per a qui la satisfacció de la factura constitueixi una despesa deduïble en l'impost sobre la renda de no residents. Els obligats a retenir també han de complir les obligacions formals que estableix l'article 108 del Reglament de l'IRPF (RD 439/2007 de 4 de març), inclosa la d'expedir en el seu moment a l'emissor de la factura la certificació acreditativa de la retenció. La decisió de no practicar la retenció, ingressant el seu import al Tresor Públic i complint amb totes les obligacions formals derivades de la mateixa, és imputable exclusivament al pagador que estigui obligat a fer-ho.

Respecto al solicitante obligado a retener, declaro que éste practicará la retención en el momento del pago: **SI** [] **NO** [X]
Pel que fa al sol·licitant obligat a retenir, declaro que aquest practicarà la retenció en el moment del pagament:
De no marcar ninguna de las anteriores opciones se entenderá que NO se solicita la retención. Todo ello sin perjuicio de que pueda solicitarse con posterioridad.
Si no marqueu cap de les opcions anteriors s'entendrà que NO se sol·licita la retenció. Tot això sens perjudici que es pugui sol·licitar amb posterioritat.

NOTIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN ***NOTIFICACIÓ DE LA QUALIFICACIÓ***

A efectos de lo previsto en el artículo 322 de la Ley Hipotecaria, las notificaciones que se realicen como consecuencia de la calificación negativa del documento, deberán hacerse por vía telemática o, en su defecto, mediante telefax, señalando, a estos efectos los siguientes:
A efectes del que preveu l'article 322 de la Llei Hipotecària, les notificacions que s'hagin de realitzar com a conseqüència de la qualificació negativa, s'hauran de fer per via telemàtica o, en defecte seu, mitjançant telefax, assenyalant, a aquests efectes els següents:

Correo electrónico / *Correu electrònic:* MJOSEESCALERA@ESCAES.COM Fax:

[X] En caso de que no se produzca calificación negativa, solicita se notifique por el mismo medio la/el inscripción/despacho del documento.
En cas que no es produeixi qualificació negativa, sol·licita que es notifiqui pel mateix sistema la/el inscripció/despatx del document

En caso de no haberse podido practicar la notificación de la calificación negativa, se notificará por correo postal al domicilio del presentante. Todo ello sin perjuicio de que la referida notificación pueda realizarse en el momento de retirar el documento en la oficina del Registro.
En el cas de no haver-se pogut notificar la qualificació negativa, es notificarà per correu postal al domicili del presentador. Tot el que s'ha expressat és sens perjudici de què la notificació pugui fer-se en el moment de retirar el document a l'oficina del Registre.

PRESENTANTE A EFECTOS DE TRAMITACIÓN ***PRESENTANT A EFECTES DE TRAMITACIÓ***

Apellidos, Nombre: *Cognoms, Nom:* ESCAES CONSULTING, S.L.

Firma: *Signatura:*

Nif / Cif / Pasaporte: *Nif / Cif / Passaport:* B63291223 Domicilio: *Domicili:* ROCAFORT,

Nº / *Núm.*: 35-37 Piso / *Pis*: PRAL. C. Postal 08015 Telf. / *Tel.* 933255558

Población: *Població:* BARCELONA Provincia: *Província:* BARCELONA

Actúa / *Actua:* [X] En nombre propio / *En nom propi*

[] En representación de / *En representació de :*

EJEMPLAR PARA EL REGISTRO / *EXEMPLAR PER AL REGISTRE*

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

Gran Via de les Corts Catalanes 184, 1a
Tel. 93.508.14.44
FAX 93.331.94.22
08038 Barcelona

NOTIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN NEGATIVA (ARTÍCULO 322 LH).

El Registrador que suscribe, previo examen y calificación del documento, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada conforme a los siguiente:

HECHOS

DIARIO/ASIENTO: 2026/45487
FECHA DE LA PRESENTACIÓN: 19/06/2026
ENTRADA: 2026095082
SOCIEDAD: LUMIRA SERVEIS INTEGRALS S.L.
DOCUMENTO CALIFICADO: Copia electrónica de la escritura otorgada en fecha 19/06/2026, ante el Notario de Barcelona, D./Dª. M.L. RODRIGUEZ RAMIREZ número 958 de protocolo.

DEFECTOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

EXPONENDO PRIMERO EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 2º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- CNAE Y OBJETO SOCIAL:

El código CNAE "88.11" cuyo contenido comprende "los servicios sociales, de asesoramiento, bienestar social, orientación y otros similares que prestan a personas mayores o a personas con discapacidad en su domicilio o en otros lugares, ciertos organismos oficiales u organizaciones privadas, organizaciones de ayuda de tipo nacional o local, así como los especialistas que prestan servicios de consejo y orientación", no es descriptivo de las actividades contenidas en el objeto social que pueden ser desarrolladas por la sociedad. En consecuencia, deberá aclararse si existe error en la indicación del código CNAE consignado en el exponendo Primero, o bien se ha producido alguna omisión en el texto regulador del objeto social.

(Artículos 22.1 d) y 23 b) de la Ley de Sociedades de Capital, Artículos 175.1 y 178 del Reglamento del Registro Mercantil)

Los defectos consignados tienen carácter subsanable.

Contra la presente calificación puede solicitarse la aplicación del cuadro de sustituciones previsto en los arts.19 bis y 275 bis de la Ley hipotecaria en el plazo de quince días a contar desde la fecha de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro medio de impugnación procedente. Cabe interponer recurso ante la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en este Registro, en el plazo de un mes desde la fecha de la notificación conforme a los artículos 324 y ss. de la Ley Hipotecaria. Puede impugnarse directamente ante el Tribunal de instancia, sección de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los artículos 324 y 328 de la Ley Hipotecaria. Siempre que el recurso se fundamente de forma exclusiva en normas de Derecho Civil catalán, el recurso debe interponerse ante la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas de la Generalitat.

Se ha dado cumplimiento a los artículos 18.8 del Código de Comercio y 15.2 del Reglamento del Registro Mercantil, contando esta nota de calificación con la conformidad de los cotitulares del Registro Mercantil.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Registrador firmante es el responsable del tratamiento, cuya finalidad es la práctica del servicio registral solicitado incluyendo las notificaciones necesarias, la facturación y la aplicación de la legislación contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. En cuanto resulte aplicable con la normativa registral, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación dirigiendo un escrito a la dirección del Registro o

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

Gran Via de les Corts Catalanes 184, 1a
Tel. 93.508.14.44
FAX 93.331.94.22
08038 Barcelona

ponerse en contacto con el Delegado de protección de datos en el correo dpo@corpme.es. También podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Para mayor información de protección de datos, consulte la web https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales.

Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por LUIS DE SANMILLÁN Y FARNOS, Registrador MERCANTIL DE BARCELONA a día 1 de Julio de 2026

(*) C.S.V. : 10800590202609508212718 61
Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>
(*) Código Seguro de Verificación.

REGISTRO MERCANTIL BARCELONA
Copia de datos remitidos al Registro Mercantil Central

Numero Entrada : 2026102350 077/1607
Numero Diario : 2026 Numero Asiento : 045487
Denominacion : LUMIRA SERVEIS INTEGRALS S.L.

DATOS REGISTRALES Tomo/Irus 1000477075069 Folio 000001 Seccion GENERAL
Libro Hoja/Dup. 660796/ Provincia B Inscripc. 1
Descripcion Acto : 01 CONSTITUCION

Denominacion
LUMIRA SERVEIS INTEGRALS S.L.

Anagrama : C.I.F. : B88930177
Domicilio :
CL ROCAFORT, 35-37 P.PP PTA.2
Municipio : BARCELONA C.Postal 08015 Nacion ESPAÑA
Inicio Oper. : 19/06/2026
Duracion : I Fin Operac. :
Objeto Social :
LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES . LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COACHING, ACOMPAÑAMIENTO PERSONAL Y PROFESIONAL, ETC.
Forma Social : SL Cierre Ejer. : 3112
Ant.Certific. : Certif.Anual 2026 Numero Certif. 112276
Cap.Suscrito : 1.000,00 euros
Cap.Desembols.: 1.000,00 euros
N.Consejeros : 03/12 N.Administr. : 01/05

(*) C.S.V. : 10800545202610235032392 5807
Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>
(*) Código Seguro de Verificación.

REGISTRO MERCANTIL BARCELONA

Copia de datos remitidos al Registro Mercantil Central

Numero Entrada : 2026102350 077/1607

Numero Diario : 2026 Numero Asiento : 045487

Denominacion : LUMIRA SERVEIS INTEGRALS S.L.

DATOS REGISTRALES Tomo/Irus 1000477075069 Folio 000001 Seccion GENERAL

Libro Hoja/Dup. 660796/ Provincia B Inscripc. 1

Descripcion Acto : 02 NOMBRAMIENTO

Apellidos,Nombre/N.i.f	Cargo	Inscr.	Suj.Consejo	Fec.Nombr.	Duracion	Texto
NICASI IBAÑEZ,ANGEL 38495496M	ADM.SOLIDAR.	1	N	19/06/2026		INDEFINIDA
CESAR ARTURO CORDERO GALLO Z0422840J	ADM.SOLIDAR.	1	N	19/06/2026		INDEFINIDA

(*) C.S.V. : 10800545202610235032392580 7
Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>
(*) Código Seguro de Verificación.

EL REGISTRADOR MERCANTIL DE BARCELONA QUE SUSCRIBE, CERTIFICA QUE EL TÍTULO QUE SE DIRÁ, CON NÚMERO DE ENTRADA 2026102982, SE REFIERE Y HA MOTIVADO LO SIGUIENTE:

EMPRESARIO : "LUMIRA SERVEIS INTEGRALS S.L."

DOCUMENTO : escritura otorgada el día 19/06/2026 ante el Notario Mª LOURDES RODRIGUEZ RAMIREZ número 958 de protocolo.

PRESENTACIÓN : el documento que antecede ha sido aportado en fecha 6 de julio de 2026.

CERTIFICO :

Que otra copia de la escritura que antecede ha quedado inscrita en este Registro en la fecha abajo indicada, en el TOMO/IRUS 1000477075069, FOLIO 1, HOJA B-660796, INSCRIPCIÓN 1ª.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. El Registrador es el responsable del tratamiento, cuya finalidad es la práctica del servicio registral solicitado incluyendo las notificaciones necesarias, la facturación y la aplicación de la legislación contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. En cuanto resulte aplicable con la normativa registral, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación dirigiendo un escrito a la dirección del Registro o ponerse en contacto con el Delegado de protección de datos en el correo dpo@corpme.es. También podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Para mayor información de protección de datos, consulte la web https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN. La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita, así como la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

DA3.L 8/89
ACTO/S SIN BASE DE CUANTIA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FERNANDO DE LA PUENTE DE ALFARO, Registrador MERCANTIL DE BARCELONA a día 16 de Julio de 2026

(*) C.S.V. : 10800525202610298248975 72
Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>
(*) Código Seguro de Verificación.

Registradores
DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación Registral expedida por:

FERNANDO DE LA PUENTE DE ALFARO

REGISTRADOR MERCANTIL DE BARCELONA

Gran via de les Corts Catalanes, 184
08038 - BARCELONA
Teléfono: 935081444
Fax: 933319422
Correo electrónico: barcelona@registromercantil.org

C.S.V. : 10800566202610235075225 7

EL REGISTRADOR MERCANTIL DE BARCELONA Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil, de BARCELONA, con referencia a la Sociedad reseñada, de conformidad con el artículo 19 bis L.H.;

CERTIFICA:

Que los datos relativos a esta Sociedad, que continúa vigente en este Registro, con personalidad jurídica son los siguientes:

DENOMINACIÓN: LUMIRA SERVEIS INTEGRALS S.L.

CIF: B88930177

Código EUID: ES08005.000752257

C.N.A.E.: 8811
Descripción C.N.A.E.: Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores.

INICIO OPERACIONES:
19/06/2026

DOMICILIO:
CL ROCAFORT, 35-37 P.PP PTA.2, BARCELONA

DURACIÓN:
Indefinida

OBJETO SOCIAL:
ARTICULO 2º.- OBJETO.- La sociedad tiene por objeto: - Las actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores. - La prestación de servicios de coaching, acompañamiento personal y profesional, así como el desarrollo de actividades de formación en sus distintas modalidades, incluyendo formación ocupacional, formación digital, oratoria, educación política, protocolo y diplomacia. - Creación, diseño, elaboración, edición, comercialización y venta de materiales formativos, didácticos y editoriales, tanto en soporte físico como digital, incluyendo cartas, guías, manuales y contenidos audiovisuales. - Organización de cursos, talleres, seminarios y eventos formativos. - Prestación de servicios auxiliares y complementarios relacionados con las actividades anteriores. - Asesoramiento en temas de inmigración. - Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción. Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso,no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. Y si alguna de las actividades elegidas fuera de carácter profesional, la sociedad ejercerá como mera intermediadora entre el profesional prestador del servicio y el consumidor, sin ser prestadora de los mismos.

Órgano de administración: Administradores indistintos

Últimos datos de inscripción en el Registro Mercantil:
Hoja B-660796 Tomo/I.R.U.S. 1000477075069 Folio 1 Inscripción 1

CAPITAL SOCIAL

CAPITAL SUSCRITO: 1.000,00
CAPITAL DESEMBOLSADO: 1.000,00

TEXTO LITERAL DE LA INSCRIPCIÓN PRACTICADA

LUMIRA SERVEIS INTEGRALS, S.L. (C.I.F. B88930177) (Identificador Único Europeo (EUID) ES08005.000752257).- CNAE: 8811.- La sociedad de esta hoja se regirá por los siguientes ESTATUTOS: ARTICULO 1º.- DENOMINACIÓN.- La sociedad se denomina LUMIRA SERVEIS INTEGRALS, S.L..

ARTICULO 2º.- OBJETO.- La sociedad tiene por objeto: - Las actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores. - La prestación de servicios de coaching, acompañamiento personal y profesional, así como el desarrollo de actividades de formación en sus distintas modalidades, incluyendo formación ocupacional, formación digital, oratoria, educación política, protocolo y diplomacia. - Creación, diseño, elaboración, edición, comercialización y venta de materiales formativos, didácticos y editoriales, tanto en soporte físico como digital, incluyendo cartas, guías, manuales y contenidos audiovisuales. - Organización de cursos, talleres, seminarios y eventos formativos. - Prestación de servicios auxiliares y complementarios relacionados con las actividades anteriores. - Asesoramiento en temas de inmigración. - Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción. Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso,no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. Y si alguna de las actividades elegidas fuera de carácter profesional, la sociedad ejercerá como mera intermediadora entre el profesional prestador del servicio y el consumidor, sin ser prestadora de los mismos.

ARTICULO 3º.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad es indefinida y da comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional.

ARTICULO 4º.- EJERCICIO SOCIAL.- La fecha de cierre del ejercicio social será el día 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 5º.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad se establece en Barcelona (08015), calle Rocafort números 35-37, principal 2ª. El Órgano de Administración será competente para cambiar el domicilio social dentro del territorio nacional. El acuerdo de transferir al extranjero el domicilio de la Sociedad, sólo podrá adoptarse cuando exista un convenio Internacional vigente en España que lo permita con mantenimiento de la misma personalidad jurídica.

ARTICULO 6º.- CAPITAL.- El capital social es de mil euros (€ 1.000), dividido en 1.000 participaciones, números 1 al 1.000 ambos inclusive, de un euro (€ 1) de valor nominal cada una, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado.

ARTICULO 7º.- REGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES. La transmisión de participaciones sociales y la constitución de derecho real de prendas deberá constar en documento público. La constitución de otros derechos reales deberá constar en escritura pública. Los derechos frente a la Sociedad se podrán ejercer desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen. La Sociedad llevará un libro registro de socios que cualquier socio podrá examinar y del que los titulares podrán obtener certificaciones de los derechos registrados a su nombre.

ARTICULO 8º.- TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES. Será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos inter-vivos entre socios, así como la realizada a favor del cónyuge, ascendiente o descendiente del socio o a favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente. En los demás casos la transmisión de participaciones sociales estará sometida a las siguientes reglas: 1.- Transmisión Voluntaria de participaciones sociales por actos Inter-vivos: a) El socio que se proponga transmitir su participación o participaciones deberá comunicarlo por escrito a los administradores, haciendo constar el número de características de las participaciones que pretende trasmitir, la identidad del adquirente, el precio y demás condiciones de la transmisión. b) La transmisión quedará sometida al consentimiento de la sociedad, que se expresará mediante acuerdo de la Junta General, previa inclusión del asunto en el orden del día, adoptado por la mayoría establecida por la Ley.

c) La sociedad sólo podrá denegar el consentimiento si comunica al transmitente, por conducto notarial, la identidad de uno o varios socios o terceros que adquieran la totalidad de las participaciones. No será necesaria ninguna comunicación al transmitente si concurrió a la Junta General donde se adoptaron dichos acuerdos. Los socios concurrentes a la Junta General tendrán preferencia para la adquisición. Si son varios los socios concurrentes interesados en adquirir, se distribuirán las participaciones entre todos ellos a prorrata de su participación en el capital social. d) El precio de las participaciones, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las convenidas y comunicadas a la sociedad por el socio transmitente. Si el pago de la totalidad o de parte del precio estuviera aplazado en el proyecto de transmisión, para la adquisición de las participaciones será requisito previo que una entidad de crédito garantice el pago del precio aplazado. En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa o a título gratuito, el precio de adquisición será el fijado de común acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las participaciones el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir. Se entenderá por valor razonable el que determine un auditor de cuentas, distinto al auditor de la sociedad, designado a tal efecto por los administradores de ésta. La retribución del auditor será satisfecha por la sociedad. En los casos de aportación a sociedad anónima o comanditaria por acciones, se entenderá por valor real o razonable de las participaciones el que resulte del informe elaborado por el experto independiente nombrado por el Registrador mercantil.

e) El documento público de transmisión deberá otorgarse en el plazo de un mes a contar desde la comunicación por la sociedad de la identidad del adquirente o adquirentes. f) El socio podrá transmitir las participaciones en las condiciones comunicadas a la sociedad, cuando hayan transcurrido tres meses desde que hubiera puesto en conocimiento de ésta su propósito de transmitir sin que la sociedad le hubiera comunicado la identidad del adquirente o adquirentes. En consecuencia, será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos inter-vivos entre socios, o a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio o de Sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, así como las transmisiones mortis causa.

C.S.V. : 10800566202610235075225 7

ARTICULO 9º.- USUFRUCTO DE PARTICIPACIONES.- En caso de USUFRUCTO de participaciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. El ejercicio de los demás derechos del socio corresponde al nudo propietario.
ARTICULO 10º.- PRENDA.- En caso de PRENDA corresponderá al propietario el ejercicio de los derechos del socio. En caso de ejecución de la prenda se aplicarán las reglas previstas para el caso de transmisión forzosa por el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio. En caso de embargo de participaciones sociales, se observarán unas disposiciones contenidas en los párrafos anteriores siempre que sean compatibles con el régimen específico del embargo.
ARTICULO 11º.- ORGANOS SOCIALES.- Los órganos sociales son la Junta General y los Administradores, y en lo no previsto en estos Estatutos se regirán por lo dispuesto en los artículos 159 y siguientes del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
ARTICULO 12º.- JUNTA GENERAL. Los socios reunidos en Junta General decidirán, por la mayoría legal, en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Los Administradores convocarán la Junta General para su celebración, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar en su caso las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Los Administradores convocarán asimismo la Junta General cuando lo consideren necesario y conveniente y en todo caso, cuando lo soliciten uno o varios socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente a los Administradores para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud. La Junta General quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma. La Junta Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.
ARTICULO 13º.- CONVOCATORIA. La Junta General será convocada por los Administradores, o liquidadores, en su caso, mediante comunicación individual y escrita del anuncio a todos los socios al domicilio que conste en el libro registro, por correo certificado, con acuse de recibo.
ARTICULO 14º.- ASISTENCIA Y REPRESENTACION. Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General por sí o representados por otra persona, socio o no. La representación comprenderá la totalidad de las participaciones del representado, deberá conferirse por escrito y si no consta en documento público deberá ser especial para cada Junta.
ARTICULO 15º.- ADMINISTRADORES. La Junta General confiará la Administración de la Sociedad a un Administrador Único, varios mancomunados o varios solidarios, con un máximo de cinco, o a un Consejo de Administración. Para ser nombrado Administrador no se requerirá la condición de socio.
ARTICULO 16º.- PLAZO.- Los Administradores ejercerán su cargo indefinidamente, pudiendo ser separados de su cargo por la Junta General aún cuando la separación no conste en el Orden del Día.
ARTICULO 17º.- CAMBIO DE SISTEMA DE ADMINISTRACION. Los socios fundadores y la Junta General con posterioridad, sin necesidad de modificación estatutaria, podrán confiar la administración y representación de la sociedad, optando alternativamente, por un administrador único, varios administradores que actúen solidaria o conjuntamente, con un mínimo de dos y un máximo de cinco, o por un Consejo de Administración. Cuando la sociedad esté regida por varios administradores conjuntos, el poder de representación, si fueren más de dos, se ejercerá mancomunadamente por dos cualesquiera de ellos.
ARTICULO 18º.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Si la administración de la sociedad se confiare colegiadamente a un Consejo de Administración, que estará formado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros, éste quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes, adoptarán sus acuerdos por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión, que deberá ser convocada por el Presidente o quien haga sus veces, con quince días de antelación respecto a la fecha en que ha de celebrarse, mediante carta certificada con acuse de recibo, dirigida a todos y cada uno de los componentes, en la que se expresarán la fecha y hora de la reunión así como los asuntos a tratar. El Consejo de Administración podrá designar a su Presidente, regular su propio funcionamiento, aceptar la dimisión de los Consejeros y designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona. La delegación de facultades se regirá por lo establecido para las sociedades anónimas.
ARTICULO 19º.- FACULTADES.- El órgano de Administración estará investido de las más amplias facultades, sin más limitaciones que las funciones atribuidas por la Ley o los presentes Estatutos con carácter indelegable a la Junta General.
ARTICULO 20º.- RETRIBUCIÓN.- El cargo de Administrador es gratuito, sin perjuicio de la posible relación laboral sociedad/administrador.
ARTICULO 21º.- SEPARACION Y EXCLUSION DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán derecho a separarse de la Sociedad y podrán ser excluidos de la misma por acuerdo de la Junta General, por las causas y en la forma prevista en los artículos 346 y siguientes del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
ARTICULO 22º.- CAUSAS DE DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y de acuerdo con el régimen establecido en los artículos 360 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.
ARTICULO 23º.- LIQUIDADORES.- Los Administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la Junta General hubiese designado otros al acordar la disolución. Los Liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido. Transcurridos tres años desde la apertura de la liquidación sin que se haya sometido a la aprobación de la

Junta General el balance final de la liquidación, cualquier socio o persona con interés legítimo podrá solicitar del Secretario Judicial o Registrador mercantil del domicilio social la separación de los liquidadores en la forma prevista por la Ley.
ARTICULO 24º.- CUOTA DE LIQUIDACIÓN.- La cuota de liquidación correspondiente a cada socio será proporcional a su participación en el capital social.
ARTICULO 25º.- SOCIEDAD UNIPERSONAL.- En caso de que la Sociedad devenga unipersonal se estará a lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y el socio único ejercerá las competencias de la Junta General. Transcurridos seis meses desde que un único socio sea propietario de todas las participaciones sociales, sin que esta circunstancia se hubiese inscrito en el Registro Mercantil, aquél responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el período de unipersonalidad. Inscrita la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad.
La sociedad de esta hoja ha sido constituida por: DON ÁNGEL NICASI IBÁÑEZ, nacido en Barcelona, el 26 de febrero de 1960, vecino de Hospitalet de Llobregat (CP 08906), calle Rei en Jaume número 4, ático 2ª. Titular de DNI-NIF número 38.495.496-M. DON CESAR ARTURO CORDERO GALLO, nacido en Lima (Perú), el 2 de agosto de 1971, casado en régimen de separación de bienes de su país de origen, vecino de Badalona (08912), calle Princep de Bergara número 21, 2. Titular de Pasaporte de su nacionalidad número 223043758, y de NIE número Z0422840-J. CLAUSULAS FUNDACIONALES.- PRIMERA.- El capital social de MIL EUROS, ha sido asumido y desembolsado totalmente mediante aportaciones dinerarias por: DON ANGEL NICASI IBAÑEZ, 500 participaciones, números 1 al 500, ambas inclusive, DON CESAR ARTURO CORDERO GALLO, 500 participaciones, números 501 al 1.000, ambas inclusive.- SEGUNDA.- Se nombran dos Administradores solidarios por plazo indefinido a DON ANGEL NICASI IBAÑEZ y DON CESAR ARTURO CORDERO GALLO, quienes aceptan el cargo.- TERCERA.- Los actos realizados por el órgano de Administración antes de esta inscripción son asumidos por la sociedad conforme establece la ley.- CUARTA.- Los socios fundadores se confieren poder recíproco para que cualquiera de ellos pueda otorgar o suscribir documentos complementarios o rectificatorios de la escritura que motiva este asiento.- No consta identificado el titular real. Ley 10/2010. - En su virtud INSCRIBO la constitución de la Sociedad denominada LUMIRA SERVEIS INTEGRALS, S.L. y designación del órgano de Administración.- Así resulta de la escritura de constitución otorgada el día 19 de Junio de 2026, ante el Notario de BARCELONA, DOÑA Mª LOURDES RODRIGUEZ RAMIREZ, número 958 de protocolo, en la que consta extendida una diligencia de fecha 3 de julio de 2026, presentada telemáticamente a las 13 horas 01 minutos, del día 19 de Junio de 2026, según el asiento 45487 del diario 2026, y remitida nuevamente por vía telemática el día 3 de julio de 2026, escritura que se ha inscrito en los términos previstos en el art. 185.6 del Reglamento del Registro Mercantil. Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. Los nombrados no están incursos en causa de incompatibilidad, ni incluidos en el Registro Público Concursal.-

Expido la presente en BARCELONA, a 16 de Julio de 2026 a las 11:38 horas.

..... ADVERTENCIAS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El registrador es el responsable del tratamiento, cuya finalidad es la práctica del servicio registral solicitado incluyendo las notificaciones necesarias, la facturación y la aplicación de la legislación contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. En cuanto resulte aplicable con la normativa registral, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación dirigiendo un escrito a la dirección del Registro o ponerse en contacto con el Delegado de protección de datos en el correo dpo@corpme.es. También podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (**www.aepd.es**). Para mayor información de protección de datos, consulte la web **https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales**.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita, así como la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por FERNANDO DE LA PUENTE DE ALFARO, Registrador MERCANTIL DE BARCELONA a día 16 de Julio de 2026

C.S.V. : 10800566202610235075225 7

(*) C.S.V. : 10800566202610235075225 7

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación.

ANEXO / ANNEX

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales, queda informado:

- Los datos personales expresados en la factura han sido y serán objeto de tratamiento cuyo uso y fin son los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral y fiscal, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación fiscal. En todo caso, el Registro podrá conservarlos por un tiempo superior en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de posibles responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa fiscal, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad dirigiendo un escrito a la dirección del Registro o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Registro en el correo dpo@corpme.es. También podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

De conformitat amb el Reglament General de Protecció de Dades 2016/679 del Parlament Europeu i la Llei Orgànica 3/2018 de Protecció de Dades Personals, queda informat:

- Les dades personals expressades en la factura han estat i seran objecte de tractament essent l'ús i la finalitat els recollits i previstos expressament a la normativa registral i fiscal, la qual serveix de base legitimadora d'aquest tractament.

- El període de conservació de les dades es determinarà d'acord amb els criteris establerts a la legislació fiscal. En tot cas, el Registre podrà conservar les dades per un temps superior en aquells supòsits en què sigui necessari per l'existència de possibles responsabilitats derivades de la prestació del servei.

- En el que sigui compatible amb la normativa fiscal, els interessats podran exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, limitació i portabilitat dirigint un escrit a l'adreça del Registre o posar-se en contacte amb el Delegat de Protecció de Dades del Registre al correu dpo@corpme.es. També podrà reclamar davant l'Agència Espanyola de Protecció de de Dades (www.aepd.es).